



Informe de Auditoría OCE-18-225

Año Eleccionario 2016

Natalia Santos Orozco

Candidata a Representante de Distrito Núm. 38

Partido del Pueblo Trabajador

6 de mayo de 2019

Fecha Publicación

Tabla de Contenido

- Introducción3
- Información General3
- Objetivo3
- Alcance3
- Metodología3
- Responsabilidad del Auditado.....4
- Información del Auditado4
- Organización.....4
- Información Financiera4
- Opinión General4
- Agradecimiento5



Introducción


Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año eleccionario 2016, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Alcance

 Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

La Sra. Natalia Santos Orozco fue candidata a Representante Distrito 38 por el Partido del Pueblo Trabajador para el año electoral 2016. La Sra. Natalia Santos Orozco no registró comité de campaña en la Oficina del Contralor Electoral

Información Financiera

El Sra. Natalia Santos Orozco, durante el año eleccionario 2016, no mantuvo una cuenta bancaria para el comité de campaña ya que no excedió los \$500.00 en ingresos o gastos.

Opinión General

Las pruebas efectuadas, conforme a la metodología antes descrita, revelaron que el financiamiento de la campaña para el año eleccionario 2016, en la cual no excedió de los \$500.00 en ingresos y gastos, se realizó de acuerdo con las leyes y reglamentación aplicable. En el caso de candidatos que no gastaron en exceso de \$500.00 la Ley 222 no les exige el registro de un comité de campaña por lo que no tienen que cumplir con las disposiciones legales relacionadas a los comités.

El 12 de marzo de 2019 se le notificó a la Sra. Natalia Santos Orozco que durante el proceso de auditoría no se habían detectado hallazgos.

Agradecimiento

A la Sra. Natalia Santos Orozco le agradecemos la cooperación que nos prestó durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de abril de 2019.



Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral